



RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0816

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "PROVISION E INSTALACION DE CALEFONT EN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CHINKOWE COD: 09101032" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 20 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto N° 156 de fecha 20 de Marzo de 2014 del Ministerio de Educación nombra Vicepresidente Ejecutiva JUNJI, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Qué, a través de la solicitud de compra N° 2494 de fecha 18 de Junio de 2014, la Subdirección de Recursos Financieros solicita realizar el "PROVISION E INSTALACION DE CALEFONT EN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CHINKOWE COD: 09101032" de la comuna de Temuco.

2°.- Qué, se consultó el catálogo electrónico de la página web www.mercadopublico.cl, y no fue encontrado en el Contrato Marco lo señalado en el punto anterior.

3°.- Qué, se realiza una comparación de precios de tres propuestas de los servicios solicitados a las siguientes empresas del rubro, cuyos presupuestos se señalan a continuación:

N°	NOMBRE PROVEEDOR	RUT	MONTO (\$)
1	HECTOR QUIÑONES BUSTAMANTE	6.101.160-9	225.000
2	OSIEL AVELLO SOTO	8.248.304-7	248.000
3	JUAN NIRIPIL NIRIPIL	11.908.462-8	258.000

4°.- Qué, de acuerdo al artículo 8° letra g de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra J y N° 8 del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias:

- **Artículo 10 Número N° 7 Letra J**, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

- **Artículo 10 Número 8**, Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1°.- **Autorícese** la contratación del servicio, al proveedor **HECTOR QUIÑONES BUSTAMANTE** Rut: 6.101.160-9 domiciliado en calle Raiman N° 506 de la comuna de Temuco.

2°.- **Páguese**, a **HECTOR QUIÑONES BUSTAMANTE**, el monto de \$ 225.000.- pesos, con IVA incluido, según el presupuesto detallado y la recepción conforme de los trabajos.

3°.- **Imputase**, el gasto a la cuenta 22.06.001.002 programa 01 del presupuesto del año 2014,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GMV/CBC/HGD/adh
DISTRIBUCIÓN

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Unidad de Infraestructura
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes